



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

03/48/2010 - 01:17 - 1/6

03/11/10 1148  
1448 6

NOTA N° 218 /2010.-  
LETRA: BPJ – JCP.-

Ushuaia, 02 de Noviembre de 2010.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente remito adjunto proyecto de RESOLUCION, a fin de que sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria.

En relación al Asunto N° 1358/2010, registrado en este Concejo Deliberante sobre el Decreto Municipal 1319/2010, el cual veta la Ordenanza Municipal sancionada el día 22 de Septiembre del corriente año. La Ordenanza Vetada, modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal 3685, la cual incorpora a los vecinos 64 hs a los emprendimientos productivos.

Entendemos que estos vecinos necesitan una solución, concreta ya que se encuentra excluido de la Ordenanza Municipal 3685.

Conforme a lo estipulado en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, reglamentado por artículo 91 del Anexo I del Decreto C.D. 009/2009, insistimos

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para el presente proyecto.

Marco Alberto LLANES  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

JUAN CARLOS PINO  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Al Señor Presidente  
Concejo Deliberante  
Concejal Damian DE MARCO  
S / D



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO**

### PROYECTO DE RESOLUCION

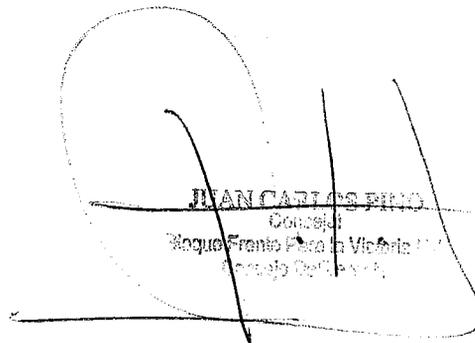
ARTICULO 1°.- INSISTIR con la sanción de la Ordenanza sancionada dada sesión ordinaria de fecha 22 de Septiembre de 2010, a través de la cual establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER para aquellos ocupantes de la vertiente suboccidental del Valle de Andorra que desarrollen emprendimientos productivos en los sectores zonificados mediante la Ordenanza Municipal N° 2750 y 3085, como Zona de Desarrollo Económico (ZoDE), Zona de Desarrollo Social y Económico (ZoDSyE) y Zona de Desarrollo Recreativo y Social (ZoDRyS) los criterios y condiciones para iniciar el proceso de saneamiento y ordenamiento, detallados en el artículo 3° de la presente y la reglamentación que a tal efecto se dicte.*

ARTICULO 2°.- De Forma.-



**Mario Alberto LLANES**  
CONCEJAL  
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA (PJ)  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



**JUAN CARLOS PINO**  
Concejal  
Bloque Frente Para la Victoria (PJ)  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

03/48/2010 - 01:17 - 3/6

18/51/2010 - 10:35 - 1/4



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

NOTA Nº **456** /2010.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 15 OCT 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº **1319** 2010, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 22/09/2010, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3685.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. Nº **425** /2010.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ACTOS Y CARTERADOS	
Fecha:	18/10/10 - 10/15
Numero:	1358 - 3
Expte. Nº	
Girado	1048/88
Recibido	<i>[Handwritten Signature]</i>

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
Dn. Damián DE MARCO  
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03/48/2010 - 01:17 - 4/6

18/51/2010 - 10:35 - 2/4

ANDREA F. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registr.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 15 OCT 2010

VISTO el expediente N° CD-6958/2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3685.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 425 /2010, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3685. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1319 /2010.

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIEMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ANDRENA MARRIÑO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D. G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

18/51/2010 - 10:35 - 3/4



"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Cde. Expte. CD – N° 6958/2.010.-

USHUAIA,

15 OCT 2010

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 22/09/2.010, por la que se modificaría el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3685. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1366/2.007.

Habiéndose recepcionado en tiempo y forma el informe requerido a fs. 1 de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, se desprenden una serie de observaciones en relación a la ordenanza sancionada.

Así, mediante Nota S.D. y G.U. N° 334/2010, la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana expresa lo siguiente:

*"...En tal sentido y habiéndose analizado el texto propuesto, se considera el mismo confuso y contradictorio, no pudiéndose determinar claramente el alcance de la misma ni el objetivo al que debe darse cumplimiento, por los motivos que a continuación se indican:*

a- La Ordenanza Municipal N° 3685 en su artículo 1° establece los criterios y condiciones para iniciar el proceso de saneamiento y ordenamiento, para aquellos ocupantes del Valle de Andorra que desarrollen emprendimientos productivos en los sectores zonificados por la OM N° 2750, como Zona de Desarrollo Económico (ZoDE), Zona de Desarrollo Social y Económico (ZoDSyE) y Zona de Desarrollo Recreativo y Social (ZoDRyS).

b- Por otro lado, mediante Ordenanza Municipal N° 3085, afecta 64 Has dentro de las zonificaciones anteriormente mencionadas, al Programa de Creación de Suelo Urbano, con destino específico para viviendas permanentes, la designa como Área Urbana y la zonifica como Distrito de Proyectos Especiales. En virtud de que esta norma es posterior a la OM N° 2750, excluye entonces este sector de la zonificación mencionada en el punto a.

c- Mediante la Ordenanza Municipal sancionada con fecha 22/09/2010, se estaría incluyendo las 64 Has mencionadas dentro del alcance de

18/51/2010 - 10:35 - 4/4

la Ordenanza Municipal N° 3685, entendiéndose que de esta manera se plantearía una importante contradicción en la aplicación de dos normativas vigentes, ya que el mandato de la OM N° 3085 es el de afectar al uso vivienda al sector de las 64 Has excluidas de la OM N° 2750.

d- Por otro lado, antes de dar curso a una normativa que modificara el alcance de la OM N° 3085, debiera cuantificarse claramente la superficie de tierra que podría quedar afectada a estos emprendimientos, y por otro lado cuantas soluciones habitacionales estarían resignándose en pos de superficies ocupadas irregularmente, que en la mayoría de los casos no puede ser acreditado el ejercicio efectivo de una actividad productiva.

e- Por último, se entiende mas conveniente que cada caso en particular sea analizado, estudiado en forma integral dentro del proyecto de urbanización en desarrollo actualmente, y dentro de una marco de equidad y respecto para quienes han sabido esperar las normas que encuadren el acceso a la tierra en forma legal...”.

Por lo expuesto y en concordancia con lo manifestado por la jurisdicción con competencia sobre el particular, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 22/09/2.010 conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 425 - 2010.



Dra. María Eugenia ECHAGÜE  
Subsecretaria Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



ANDREA P. MURINO  
Jefa Div. Dcs. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia